Congreso de la República

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4 y 8 DE LA LEY N° 30453, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME).

Proyecto de Ley Nº 1603/2016-CR

PROYECTO DE LEY

El Congresista que suscribe, **SEGUNDO TAPIA BERNAL,** integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
28 JUN 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

I. FORMULA LEGAL.

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4 y 8 DE LA LEY N° 30453, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME).

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene como objeto modificar los artículos 4 y 8 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

Artículo 2. Modificación de la de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

Modificanse los artículos 4 y 8 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, en los siguientes términos:

Artículo 4. Sistema Nacional de Residentado Médico
El Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas.

El SINAREME está conformado por:

(...)
7. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 8. Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME)
El Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) es el órgano directivo del Sistema Nacional de Residentado Médico y está conformado por:

(...)
7. Un representante del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
(...)

GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ
Congresista de la República

JUAN CARLO YUYES MEZA
Congresista de la República

MARCO E. MIYASHIRO ARASHIRO
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO TAPIA BERNAL

SEGUNDO TAPIA BERNAL
Congresista de la República

MODESTO FIGUEROA MINAYA
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de JULIO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 1623 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de SALUD Y POBLACIÓN; CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Mediante Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), se regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, permitiendo formar médicos especialistas mediante la modalidad de Residentado Médico, en las facultades de medicina de las universidades del país[1].

De conformidad con el texto de la Ley 30543, la formación de médicos especialistas se ha limitado a ser brindada por las instituciones prestadoras de servicios de salud, excluyéndose de su alcance al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ente rector de la medicina legal y ciencias forenses en el Perú, a cargo de los diagnósticos científicos en personas vivas, cadáveres, restos humanos y muestras a través de las ciencias e investigaciones forenses, que participa activamente en la formación de recursos humanos especializados, en las investigaciones dentro del campo de las ciencias forenses, que garanticen la mejora continua no solo de la especialidad en medicina sino en derecho y otras, realizando peritajes, investigación forense así como emitiendo dictámenes técnico científicos en apoyo a la administración de justicia[2].

Por otro lado la Misión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, consiste en realizar peritajes, investigación forense y emitir dictámenes técnico-científicos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como brindar asesoramiento en la especialidad a la función fiscal, judicial y otros que colaboren con la administración de justicia. Asimismo; participar en la formación de recursos humanos especializados en pre-grado y pos-grado, así como realizar investigaciones dentro del campo de las Ciencias Forenses, que garanticen una mejora continua de la especialidad y contribuya al desarrollo del país[3].

Los profesionales médicos, técnicos y auxiliares del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses participan activamente en los procesos de investigación criminalística, diagnóstico forense, efectuando exámenes de dirimencia en materia de peritajes legales, ratificaciones debates periciales, exámenes técnico científicos a través de estudios y laboratorios especializados, brindando docencia y capacitación universitaria e investigación científica forense en el campo de su competencia.

Asimismo, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses vienen formando especialistas en Medicina Legal y Ciencias Forenses desde el año 1997. Para el año 2017, existen 10 plazas presupuestadas para la formación de médicos especialistas en medicina legal y ciencias forenses, a través del pliego presupuestal del Ministerio Público que no se ha podido ejecutar. Por otro lado el Instituto de Medicina Legal,

---

[1] Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
[2] http://www.mpfn.gob.pe/iml/mision_vision/.
[3] http://www.mpfn.gob.pe/iml/mision_vision/.

actualmente viene formando residentes en Medicina Legal y Ciencias Forenses de segundo y tercer año de especialidad.

En la actualidad el Instituto de Medicina de Legal y Ciencias Forenses, tiene Convenio firmado con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante el cual se vienen formando residentes desde hace 17 años. Asimismo, a las universidades Cayetano Heredia, San Martin de Porres y Ricardo Palma les falta cumplir con los requisitos de acreditación del campo clínico.

Por otro lado es importante resaltar que en el proyecto de ley que se dictaminó y dio origen a la Ley 30543, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), se omitió involuntariamente la inclusión del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, ente rector de la medicina legal y ciencias forenses en el Perú, a cargo de los diagnósticos científicos en personas vivas, cadáveres, restos humanos y muestras a través de las ciencias e investigaciones forenses que participa activamente en la formación de recursos humanos especializados, en las investigaciones dentro del campo de las ciencias forenses.

En tal sentido la presente iniciativa legislativa propone que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como ente rector de la medicina legal y ciencias forenses en el Perú, a cargo de los diagnósticos científicos en personas vivas, cadáveres, restos humanos y muestras a través de las ciencias e investigaciones forenses en el marco de la Constitución y las leyes, sea considerado como institución formadora responsable del proceso de formación de médicos especialistas en el Perú que garantice la mejora continua de la especialidad de Medicina Legal en nuestro país.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no contiene ninguna propuesta de gasto público por lo que no irrogará gastos al erario nacional. Por el contrario, propicia la capacitación de postgrado con estudios universitarios de segunda especialización en Medicina Legal, así como entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio.

IV. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone la modificación de los artículos 4 y 8 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME). Mediante la cual se propone establecer que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como ente rector de la medicina legal y ciencias forenses en el Perú, a cargo de los diagnósticos científicos en personas vivas, cadáveres, restos humanos y muestras a través de las ciencias e investigaciones forenses en el marco de la Constitución y las leyes, sea considerado como institución formadora responsable del proceso de formación de médicos especialistas en el Perú que garantice la mejora continua de la especialidad de Medicina Legal en nuestro país.

Lima, mayo de 2017.